

## Grupo b) Tabla de equivalencias para mercancías utilizadas en manufacturas impresas en rotativas de bobinas

(Cantidades en kg a importar)

Mercancías realmente utilizadas en la elaboración del producto a exportar	13	14	15	16	17	18	19
13 ... ..	125,00	115,05	117,06	108,04	97,58	94,14	95,16
14 ... ..	135,82	125,00	127,19	117,39	108,02	102,28	103,40
15 ... ..	133,47	122,85	125,00	115,36	104,20	100,52	101,61
16 ... ..	144,63	133,11	135,44	125,00	112,90	108,92	110,10
17 ... ..	160,12	147,37	149,96	138,40	125,00	120,59	121,90
18 ... ..	185,98	152,76	155,44	143,46	129,57	125,00	126,36
19 ... ..	164,19	151,12	153,77	141,92	128,18	123,66	125,00

## Grupo b) Tabla de equivalencias para mercancías utilizadas en manufacturas impresas en rotativas de pliegos

(Cantidades en kg a importar)

Mercancías realmente utilizadas en la elaboración del producto a exportar	13	14	15	16	17	18	19
13 ... ..	117,65	108,28	110,18	101,69	91,84	88,60	89,57
14 ... ..	127,83	117,65	119,71	110,49	99,79	96,27	97,32
15 ... ..	125,63	115,62	117,65	108,58	98,07	94,61	95,64
16 ... ..	138,12	125,28	127,48	117,65	108,26	102,51	103,63
17 ... ..	150,71	138,71	141,14	130,26	117,65	113,50	114,73
18 ... ..	156,22	143,78	148,30	135,02	121,95	117,65	118,93
19 ... ..	154,54	143,82	144,73	133,57	120,64	118,39	117,65

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE TRANSPORTES,  
TURISMO Y COMUNICACIONES

2312

RESOLUCION de 12 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de Renfe. Supresión de paso a nivel del punto kilométrico 346,536 de la línea «Venta de Baños-Santander», en término municipal de Osorno (Palencia).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 8 de febrero de 1983 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Osorno (Palencia), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
1	D. Luis Heras ... ..	27
2	D.ª Rosario Torres Almunia ... ..	760
3	D. Quintiliano Pérez ... ..	400
4	D. Dionisio Romero ... ..	340
5	D.ª Josefa Portolés Dihinx (viuda de Barón ... ..	500
6	D.ª Sagrario Azañedo Alba ... ..	440
7	Herederos de don Mauricio Romero ... ..	160
8	D. Rufino Pérez ... ..	25

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Osorno (Palencia), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 12 de enero de 1983.—El Subsecretario, P. D., el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

## MINISTERIO DE CULTURA

2313

ORDEN de 30 de noviembre de 1982 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre la obra de Pablo Ruiz Picasso, «Bloch 1938».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultando que por «SIT Transportes Internacionales, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Gran Vía, número 66, en representación de la «Galería Theo, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Marqués de la Ensenada, número 2, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas la obra de Pablo Ruiz Picasso, «Bloch 1938», medidas 21 por 15 centímetros, aguafuerte, valorada por el interesado en ciento cuarenta y dos mil quinientas (142.500) pesetas;

Resultando que, la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 5 de octubre de 1982, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Estado;

Resultando que, concedido a la «Galería Theo, S. A.», el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta prestó su conformidad al ejercicio del derecho de tanteo por el Estado, mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 1982;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una